

REGLAMENTO DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

1) RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Son Residencias Universitarias las del Hospital de Clínicas "José de San Martín", Instituto de Investigaciones Médicas, sede de la 3ra. Cátedra de Medicina Interna, Instituto de Neumotisiología (Hospital Tornú) e Instituto de Oncología "Ángel H. Roffo" (ésta según Resolución 400/82 del Consejo Superior).

Se requiere que las Residencias Universitarias:

a) cuenten con programas de residencia conformes a las normativas de las Direcciones de Docencia e Investigación de los respectivos establecimientos. Para ser aprobados, dichos programas deberán incluir: objetivos, contenidos, plan de actividades, recursos y sistema de evaluación.

b) los programas deberán ser evaluados y aprobados por la Dirección de Docencia e Investigación y la Dirección de los hospitales respectivos. Podrán ser evaluados por organismos especializados ajenos a la Universidad.

c) los programas deberán tener además la aprobación de la Facultad de Medicina previo dictamen de la Red de Hospitales.

2) DIRECTOR DE LA RESIDENCIA

Será el Jefe del Departamento, División o Sección respectiva y sus funciones serán:

- a) Confeccionar el programa de la residencia.
- b) Controlar y arbitrar los medios para que éste se cumpla.
- c) Elevar anualmente un informe a la Dirección de Docencia según normativas emanadas de ésta.
- d) Supervisar estrictamente el cumplimiento de esta reglamentación.

3) DE LAS OBLIGACIONES DEL MEDICO RESIDENTE

a) El médico residente cumplirá (con dedicación exclusiva), todas las tareas estipuladas en el programa de su residencia. Será responsable, durante las 24 horas del día, de la asistencia de los enfermos que se le asignen supervisado por el Director de la residencia o por quien éste designe. A través de él, se canalizarán los actos médicos dirigidos al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

b) El año lectivo comenzará el 1 de junio y finalizará el 31 de mayo siguiente. El horario será de 8 a 17 hs de lunes a viernes y de 8 a 12 hs los sábados.

c) Deberá concurrir fuera del horario habitual o en día feriado, cuando las necesidades asistenciales del Servicio o del Hospital así lo exijan.

d) Cumplirá con las guardias que se le asignen en su Servicio, en la División Urgencias o en los establecimientos en que realice una rotación.

e) Asistirá puntualmente a todas las actividades que le sean asignadas.

f) No abandonará el Servicio sin antes notificar personalmente a quien corresponda y sólo lo hará después de asegurarse que otros residentes cubran adecuadamente sus obligaciones.

g) Los residentes de los establecimientos dependientes de esta Facultad podrán desempeñar un cargo de auxiliar docente en algunas de las materias del Ciclo Básico, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria y respetando los días de guardia correspondientes.

4) DE LOS DERECHOS DE LOS MEDICOS RESIDENTES

a) El Hospital proporcionará alojamiento a los residentes que lo soliciten. Si las solicitudes excedieran las disponibilidades se dará prioridad a quien más lo requiera. Todas las solicitudes deberán tener la aprobación de Docencia e Investigación. Todo residente de guardia tendrá las comodidades (cama, baño y comida) en el sitio donde desempeñe esas funciones. El Director de la Residencia Médica será responsable de que haya habitaciones y baños separados para cada sexo.

b) Remuneración: será la establecida para los médicos residentes con los adicionales que correspondan. Ella en ningún caso deberá constituir por sí misma la principal atracción del sistema.

c) Licencia: tendrán 28 (veintiocho) días corridos de vacaciones a usufructuar según las necesidades del servicio y con aprobación del director de la residencia. Además se les otorgarán licencias especiales por enfermedad, casamiento y embarazo según las normas vigentes. Teniendo en cuenta que la residencia es un sistema de formación en servicio, la promoción estará sujeta a la normativa del ítem Promociones y Caducidad.

d) Ropa: recibirán equipo completo de trabajo (ambos y guardapolvos) en adecuadas condiciones.

e) Comida: todos los residentes recibirán almuerzo sin cargo. El residente de guardia y el residente que viva en el Hospital recibirá además cena.

f) Biblioteca: tendrán libre acceso a la Biblioteca del Hospital y a sus servicios.

g) A partir del segundo año de residencia, si el Director lo autoriza, podrán rotar hasta tres meses por otros Servicios públicos o privados, nacionales o

extranjeros de reconocido prestigio, previa conformidad de Docencia e Investigación.

h) Finalizada la residencia recibirán un certificado que así lo acredite, emitido por la Dirección de Docencia e Investigación respectiva. Dicho certificado llevará la firma del Director del Hospital, del Director y del Jefe de la Sección Residencias de Docencia e Investigación y del Director de la Residencia correspondiente.

5) DEL CONCURSO

a) Todas las vacantes de las residencias establecidas en el Artículo 1 se cubrirán por intermedio del Concurso Unificado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, que se centralizará en la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

b) Para la selección de los aspirantes se seguirán las normas emanadas cada año del Decanato de la Facultad de Medicina de acuerdo a la resolución correspondiente.

6) DE LAS PROMOCIONES

Los residentes serán promovidos al año inmediato superior, por decisión del Director de la Residencia, acorde a las normas de evaluación y promoción de los respectivos programas. A tal efecto, éste deberá elevar periódicamente a la Dirección de Docencia e Investigación el resultado de las evaluaciones, eventuales sanciones disciplinarias y cualquier otra información pertinente, que serán archivadas en el legajo del residente.

7) DE LA CADUCIDAD

El nombramiento caducará y/o no será promovido aquel residente que:

- a) no haya aprobado las evaluaciones correspondientes
- b) tenga más de 10 (diez) inasistencias injustificadas en el año
- c) tenga más de 90 (noventa) inasistencias justificadas en el año
- d) evidencie incumplimiento de las normas éticas y deberes de los profesionales del hospital
- e) evidencie desinterés manifiesto y falta de responsabilidad en sus obligaciones asistenciales y docentes

8) DE LAS VACANTES

a) En caso de producirse vacantes de residentes o de Jefe de Residentes, el Director de la Residencia solicitará a la Dirección de Docencia e Investigación el llamado a concurso para cubrirlos.

b) El llamado a concurso se exhibirá en las carteleras de la Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas e Institutos anexos por un período no inferior a 14 (catorce) días previos a su realización.

c) Los candidatos deberán inscribirse en la Dirección de Docencia e Investigación del hospital respectivo y cumplirán los mismos requisitos solicitados para el concurso unificado. En el caso de vacantes producidas después de los 90 (noventa) días de iniciado el año de capacitación, aparte de sus antecedentes, el postulante deberá presentar la certificación de estar cumpliendo un programa de residencia oficialmente reconocido. Para las vacantes de segundo año en adelante, el año previo de residencia sólo se considerará válido si el interesado se desempeñó en el cargo 9 (nueve) meses como mínimo.

d) El Jurado estará compuesto por el Director de la residencia y otros dos miembros por él designados. La selección se efectuará en este caso en base a los antecedentes, entrevista personal y examen.

9) DE LOS JEFES DE RESIDENTES

a) El Jefe de Residentes será elegido entre los que hayan cumplido con el programa de la Residencia Universitaria, no debiendo pasar entre ese cumplimiento y el llamado a concurso, un lapso mayor de 3 años. Permanecerá un año en sus funciones y su mandato podrá ser renovado por un año, por única vez, en caso de declararse desierto el concurso o por ausencia de postulantes.

b) Los candidatos deberán formalizar su inscripción mediante la presentación de su curriculum y un proyecto de trabajo. Esta deberá efectuarse en la Secretaría del Servicio, hasta el día anterior a la realización del concurso.

c) El Jurado del concurso para Jefe de Residentes estará constituido por:

- el Director de la Residencia
- el encargado de la residencia o en su defecto, el Jefe de Clínica, un Jefe de Sala o un Jefe de Sección
- un representante de los profesionales de planta del servicio
- un representante de la Dirección de Docencia e Investigación
- el Jefe de Residentes saliente (cuando sean más de uno se elegirá por sorteo)

d) Para la elección del Jefe de Residentes, el jurado tendrá en cuenta su desempeño durante la residencia, su proyecto de trabajo y su curriculum personal. Si lo considera necesario, podrá tomarse además una entrevista personal (por tal motivo los candidatos deberán estar presentes al momento de la realización del concurso).

e) El llamado a concurso para el cargo de Jefe de Residentes será, en primera instancia, "Cerrado" y podrán participar del mismo los residentes del servicio que hayan completado la residencia. Si el concurso fuera declarado "Desierto" automáticamente se llamará a concurso "Abierto" y podrán participar también ex Jefes de Residentes del servicio (siempre y cuando no hayan permanecido en el cargo durante dos períodos) y residentes que hayan completado la residencia de la especialidad en otras instituciones de la Universidad de Buenos Aires o ajenas a ésta.

f) Desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva con las mismas obligaciones que los demás residentes. Al final de su período y si su actuación ha sido satisfactoria recibirá un certificado que llevará la firma del Director del Hospital, del Director y del Jefe de la Sección Residencias de Docencia e Investigación y del Director de la Residencia

g) Son funciones del Jefe de Residentes:

- Organizar y coordinar las tareas de los residentes, dentro de los programas preestablecidos.
- Reunirse por lo menos una vez al día con los residentes, con el objeto de discutir los problemas de los enfermos del servicio.
- Reunirse todos los días con sus superiores para tratar toda cuestión relacionada con los enfermos internados y coordinar las tareas del día.
- Seleccionar con el Jefe del Servicio los enfermos para las reuniones clínicas, los ateneos clínicos y/o clínico-patológicos, conferencias, etc.
- Coordinar las tareas comunes con los residentes jefes de otras Cátedras o Servicios.
- Evaluar juntamente con el Jefe del Servicio, a los residentes desde el punto de vista técnico, personal y ético, de acuerdo a lo establecido en el programa respectivo.
- Examinar todos los enfermos internados.
- Asegurar la concurrencia de los residentes a todas las actividades docentes del programa y a las autopsias de los enfermos que hayan estado a su cargo.
- Pasar, junto a los residentes, revista general de sala todas las veces que sea necesario y supervisar su desempeño en el área de consultorios externos.

